

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO L

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 2 DE JUNIO DE 1953

Nº 12.089

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 182 de 26 de Marzo de 1953, por el cual se acredita una Misión Especial.
Decreto Nº 183 de 26 de Marzo de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Primera
Resolución Nº 75 de 11 de Marzo de 1953, por la cual se confiere una autorización.

Sección Quinta
Resuelto Nº 2 de 23 de Febrero de 1953, por el cual se devuelve una suma.

Ramo de Marina Mercante
Resuelto Nº 3628 de 24 de Enero de 1953, por el cual se cancela definitivamente inscripción y patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3294 de 8 de Enero de 1953, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Resuelto Nº 3295 de 8 de Enero de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

Contrato Nº 384 de 23 de Marzo de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Alfredo Valdivieso González.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resuelto Nº 7615 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.
Resuelto Nº 7616 de 25 de Septiembre de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACREDITASE MISION ESPECIAL

DECRETO NUMERO 182
(DE 26 DE MARZO DE 1953)
por el cual se acredita una Misión Especial para que represente a Panamá a las Ceremonias de la Coronación de Su Majestad Isabel IIª, Reina de la Gran Bretaña.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha sido invitado por el ilustrado Gobierno de la Gran Bretaña, para que se haga representar en las ceremonias inherentes a la Coronación de Su Majestad Isabel IIª, Reina de la Gran Bretaña, que se efectuará el día 2 de Junio próximo en la ciudad de Londres, Inglaterra;

Que dadas las excelentes relaciones de amistad que unen a los Gobiernos y Pueblos de Panamá y Gran Bretaña, corresponde acreditar una Misión Especial para que represente a la República en las ceremonias que han de tener lugar en la ciudad de Londres, Inglaterra,

DECRETA:

Artículo único: Acreditase una Misión Especial para que lleve la representación de la República de Panamá en las ceremonias inherentes a la Coronación de Su Majestad Isabel IIª, Reina de la Gran Bretaña, la cual estará integrada así:

S. E. Don Ricardo Arias Espinosa, Segundo Vicepresidente de la República y Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá;

S. E. Coronel Don Bolívar Vallarino, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, con el rango de Delegado;

S. E. Dr. Erasmo de la Guardia, Asesor Jurídico de la Presidencia con el rango de Delegado;

S. E. Dr. Aurelio Arias, ex-Constituyente con el rango de Delegado; y

S. S. Don Carlos Eleta A., con el rango de Secretario de la Misión Especial.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 183
(DE 26 DE MARZO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Dr. Roberto Samuel Fábrega G., Consejero ad honorem de la Embajada de la República ante el Gobierno del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 11 de marzo de 1953.

La empresa C. M. Fuhring S. A., representando en esta plaza de Vorles Baking Co., de Nueva

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 451 de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Orleans, en memorial presentado ante este Ministerio el día 6 del presente ha solicitado que se le permita el retiro de la Aduana de un embarque de conos para helados por un valor de B/.135.00, consignado a Distribuidora Nacional S. A., amparado por la factura consular N° B-95138.

La petición de la empresa aludida se funda en la imposibilidad en que se halla la Distribuidora Nacional S. A., de retirar la mercancía que se acaba de especificar por no poseer el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta, cuya presentación hace obligatoria el artículo 18 de la Ley N° 2, de 19 de Enero del corriente año; y en el grave perjuicio que se ocasionaría a los embarcadores al no poder disponer en Panamá de tales artículos, los cuales se encuentran almacenados en los depósitos de The Panama Canal, adyacentes a la Aduana Nacional.

En la nota de la Vories Baking Co., de 2 de Junio del año ppdo., consta que la firma peticionaria es su representante en esta plaza. También demuestra la carta de 24 de Enero último dirigida por C. M. Fuhring S. A., a su representante que la peticionaria pagó la mercancía de que se trata. Ambas comunicaciones han sido presentadas como pruebas por la memorialista.

G. M. Fuhring S. A., explica el hecho de que la Distribuidora Nacional S. A., esté en posesión de los documentos de embarque sin haber pagado la mercancía, porque en este caso particular la compradora, o sea Distribuidora Nacional, S. A., tenía opción de pagarla al contado o con un plazo de 30 a 60 días aceptando una letra por el precio de la misma. Por tal motivo podía dicha consignataria retirar de la Aduana la mercancía explicada tan pronto pagara los derechos correspondientes.

El caso explicado no ha sido previsto por la mencionada Ley N° 2, cuyos preceptos están pendientes de coordinación y refundición con los demás artículos de otras leyes vigentes sobre el impuesto de la Renta.

La peticionaria se ha mostrado anuente a tomar las medidas conducentes a evitar que la mercancía de que se trata se traspase a la consignataria de la misma o a cualquier otro comprador o compradores que no estén en condiciones de presentar el certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta; obligándose asimismo a informar a este Ministerio tan pronto realice la venta, sobre el comprador o compradores correspondientes y a practicar los datos del Paz y Salvo de dicho comprador.

Dada la fama de seriedad y solvencia de la empresa peticionaria, es conveniente tomar una medida provisional que le permita disponer de dicha mercancía y venderla en plazo a otros compradores que estén al correspondiente en el pago del impuesto aludido.

Dicha mercancía es de propiedad de la G. M. Fuhring S. A., por haber hecho efectivo el pago de la misma al no satisfacer la empresa compradora el precio convenido.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1º Autorízase a G. M. Fuhring S. A. para que pueda introducir al país la mercancía especificada en la parte motiva de esta decisión y venderla a personas naturales o jurídicas distintas de la Distribuidora Nacional, a la cual vino consignada originalmente.

2º Esta autorización constituye una medida provisional hasta tanto no se dicten las disposiciones legales casos como el planteado por el memorialista y no tiene otro objeto que evitar perjuicios a los embarcadores y propietarios de dicha mercancía.

3º La solicitante deberá evitar que la mercancía autorizada pase, por vía directa o indirecta, a manos de la empresa consignataria o a cualquier otro comprador o compradores que no estén al corriente del pago del impuesto sobre la Renta bajo prevención de que se le aplicará, si ello ocurriera, las sanciones de que tratan los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 2º de 1953.

4º El peticionario se obliga a suministrar los comprobantes pertinentes sobre el comprador o compradores.

5º La empresa G. M. Fuhring S. A. no podrá retirar la mercancía de la Aduana sin presentar el correspondiente certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta que está obligada a pagar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DEVUELVA UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 2

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Quinta.—Resuelto Número 2.—Panamá, Febrero 23 de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio Arosemena por medio de memorial pide que se le devuelva la fianza de once mil trescientos Balboas (B. 11,300.00) que depositó en la Alcaldía Municipal de este Distrito, el día 29 de Noviembre de 1951, en su carácter de Presidente y representante legal de la Cámara Nacional de la Industria de Licores, para garantizar el pago de los premios de una Rifa de Propaganda denominada "Camalico", la cual

se llevó a efecto el día 21 de Diciembre próximo pasado.

Que el peticionario ha publicado en las ediciones de "La Estrella de Panamá" de 13 y 16 de Enero último y en las de "El País" de 17 y 21 de dicho mes, los avisos concernientes a la terminación de la Rifa, con el fin de que los que se consideraran con derecho a reclamo sobre la misma, lo hicieran oportunamente, y

Que no existe constancia de que alguna persona se haya presentado a dicho comerciante a hacer reclamo sobre tal Rifa. Tampoco se ha presentado reclamo alguno ante la Junta de Control de Juegos.

RESUELVE:

Devolver al señor Rogelio Arosemena Presidente y representante legal de la **Cámara Nacional de la Industria de Licores**, la suma de once mil trescientos Balboas (B/. 11.300.00), que en concepto de fianza depositó en la Alcaldía Municipal de este Distrito, para garantizar una Rifa de Propaganda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

**CANCELASE DEFINITIVAMENTE
INSCRIPCION Y PATENTE**

RESUELTO NUMERO 3628

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 3628.—Panamá, 24 de Enero de 1953.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, mediante Resolución de 3 de Septiembre de 1952, declaró cancelada la matrícula y patente de la nave nacional denominada "El Greco" para ser desmantelada;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la patente de Navegación N° 2713-52 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "El Greco".

Propietario: Sociedad Anónima Compañía Petróleo Marítima.

Domicilio: Panamá, República de Panamá.

Representante: Manuel A. Icaza hijo.

Tonelaje: Neto 4931. Bruto 7744. Letras de Radio H. O. Y. K.

Construida en: Gloucester City New Jersey.

Construida por: Pusiy & Jones Co.

Fecha de construcción: 1920. Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,
Juan Manuel Méndez M.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 3294

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3294.—Panamá, 8 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Luz Villa de Castro, ex-Oficial de 2ª Categoría en el Departamento Administrativo, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios (del 6 de Diciembre de 1951 hasta el 1º de Enero de 1953).

RESUELVE:

Reconócese a la expresada señora de Castro, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 3295

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 3295.—Panamá, 8 de Enero de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Menalco Solís, ex-Director del Instituto Nacional de Agricultura en Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado veintidós (22) meses de servicios continuos.

Que dicho señor trabajó desde el 1º de Enero de 1952, y que hasta la fecha este señor no ha hecho uso de sus vacaciones.

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Solís, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en

los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 384

Entre los suscritos a saber Temistocles Díaz Q., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Alfredo Valdivieso González, ecuatoriano, mayor de edad, casado, en su propio nombre y representación, por la otra, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

El Contratista se compromete:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Jefe de Dirección de 2ª Categoría en el Departamento Técnico de Agricultura del Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en donde actuará en su carácter de Veterinario, durante el término de un (1) año contado desde el 1º de Enero de 1953.

2º A investigar los problemas que se presenten, sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o creadores de animales sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o creadores de animales cuando estos necesiten sus servicios profesionales siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda otra clase de cooperación que se le soliciten los asuntos relacionados con su especialidad y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en la Granja del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, o en cualquier otro lugar que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este Contrato reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias por el conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa

autorización de sus superiores y a no mezclarse en la política del país.

10 A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Alfredo Valdivieso González, como Jefe de Dirección de 2ª Categoría, en donde actuará en su carácter de Veterinario, durante el término de un (1) año, contado desde el día primero de Enero de 1953.

2º A pagarle al Contratista, la suma de Trescientos Balboas (B/. 300.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios al partir del día primero de Enero de 1953.

3º A concederle al Contratista un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo después de once meses de servicios continuados.

4º A darle al Contratista residencia adecuada en Divisa, Provincia de Herrera, y en caso de no ser posible darle tal residencia, reconocerle la suma de B/. 30.00 (treinta balboas mensuales), para que él se la proporcione por su cuenta.

5º A pagarle al Contratista los gastos de viaje debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia, en el caso de que esta última quede definitivamente en Divisa.

6º A eximir al Contratista de la obligación de contribuir a la Caja de Seguro Social en vista de que él solo residirá temporalmente en el país.

7º Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación una suma equivalente a tres meses de sueldo.

Si la recisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones el Contratista solo tendrá derecho al pago de su sueldo.

Este Contrato necesita para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido firma en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

El Contratista,

Alfredo Valdivieso González.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 23 de Marzo de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Ministerio de Obras Públicas**RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 7615**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7615.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Carlos E. Avila, Plomero 15 días (2ª quincena de Enero a la 1ª quincena de Agosto de 1952).

Guillermo Levy, Plomero 14 días (2ª quincena de Diciembre de 1951 a Julio de 1952).

Anibal Ramos Chacón, Mecánico-Tornero 10 días (2ª quincena de Diciembre de 1951 a Mayo de 1952).

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 7616**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7616.—Panamá, 25 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Ismael Leones E., Barnizador al servicio de la Sección de Transportes y Talleres de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1950 a Julio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO COMERCIAL**

Para los efectos legales aviso que por escritura pública número 454 de 16 de los corrientes de la Notaría Tercera de este Circuito, Alberto Azrak me cedió por

valor recibido el depósito de garantía del contrato de arrendamiento del local en los bajos de la casa N° 31 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Mayo 25 de 1953.

Moisés Lachman,
Céd. N° 28-33039

L. 6034

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El que suscribe, Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo —hipotecario— propuesto por Arturo Viejo contra Jerónimo de Freitas, se ha señalado el día treinta (30) de junio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien inmueble que a continuación se describe, perteneciente al demandado:

“Finca N° 21.489, inscrita al folio 238 del Tomo 515 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados y veinticinco (25) decímetros cuadrados, cuyos linderos y medidas son los siguientes: N° 3 de la Manzana 46ªA”, situado en el Parque Lefevre, Sabanas, con los siguientes linderos y medidas: Norte, linda con la calle K y mide 12 metros con 50 centímetros; Sur, linda con el lote N° 26 y tiene la misma medida; Este, linda con el lote N° 2 y mide 32 metros con 50 centímetros y Oeste, linda con el lote N° 4 y mide 32 mts. con 50 centímetros. Superficie: Ocupa una superficie de cuatrocientos seis mts. cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (406 mc. 25 dmc.)”.

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita la suma de quinientos noventa balboas (B/. 590.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 28 de mayo de 1953.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
Eduardo Ferguson Martínez.

L. 6231

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez del Circuito de Bocas del Toro, y su Secretario por este medio al público,

AVISA AL PUBLICO:

Que en la petición de herencia hecha por el Licenciado Ramón Escovar a nombre de Davidson Marshall de los bienes dejados por James Alexander Waldron, se ha proferido el auto, en cuya parte resolutive ha declarado este Tribunal:

“Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, siete re Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Y como este elemento probatorio es suficiente para acceder a lo demandado ya que reúne los requisitos que exige la disposición 1621 de la ex-certa citada en concordancia con la 1624, el suscrito Juez del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace las siguientes declaraciones:

Primera: Está abierta, desde el día de su muerte el catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta, la sucesión intestada de James Alexander Waldron;

Segunda: Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Davidson Arthur Marshall que ha probado su derecho;

Tercera: Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Fijese en el Tribunal y publíquese el edicto emplazatorio a que se refiere el artículo 1601 de Código en cita. Notifíquese y Cópiese.—El Juez, (fdo.) E. A. Padreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz.

Para el cumplimiento de lo anteriormente ordenado en la resolución, cuya parte pertinente queda inserta, se expide el presente edicto que se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copia se entrega al interesado para su publicación en conformidad con la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez del Circuito,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. G. Cruz.

L. 6064

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 106

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Quintero, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino de Las Guías Abajo, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, y con cédula de identidad personal Número 4-2750, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Lorenza", ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de veintidós hectáreas con tres mil trescientos noventa y dos metros cuadrados (22 Hts. 2292 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, carretera de Calobre y terreno de Fortunato Aguirre;

Sur, Llano de El Pastoreo, y Daniel Salado;

Este, Ciénaga Larga, cruzando la quebrada del mismo nombre (Ciénaga Larga);

Oeste, terreno de Isidro Ríos.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Calobre por el término legal de treinta (30) días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Febrero de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srio. Ad-hoc.,
J. A. Sanjurjo.

L. 26.796

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 119

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Rudas, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado, agricultor y con cédula de identidad personal número 55-12, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío nacional denominado "Buena Vista", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veinticuatro hectáreas con cinco mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (24 Hts. 5355 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional libre;

Sur, camino de Las Palmas a La Mesa, que lo divide del Llano de Buena Vista;

Este, terreno nacional, y

Oeste, terreno nacional libre y parte de un camino de Las Palmas a varios lugares.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta (30) días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de

la República. Todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de Mayo de 1953.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 26.798

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 23-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Vidal Escobar, en su carácter de apoderado de José María Polanco, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación.

"Señor Gobernador:—Yo, Pedro Vidal E., mayor, panameño, casado, abogado, de este vecindario, con oficina en el N° 63 de la calle 4ª Este, hablando en nombre del señor José María Polanco, mayor, panameño, agricultor, viudo, vecino del Distrito de San Lorenzo, con residencia en Horconitos, a usted atentamente digo: Que en el Distrito de San Lorenzo, en el lugar denominado "Bajo del Calabazo", existe un lote de terreno de los baldíos nacionales, adjudicable, que no contiene minas ni fuentes de petróleo, con rastrojos y montes que no tiene maderas preciosas ni de construcción, y que, con el permiso consiguiente que acompaño fue medido por el agrimensor don Hugo P. Ferrari, quien levantó el plano consiguiente que ha sido aprobado oficialmente y se distingue con el número 56.590 que acompaño en doble ejemplar. El terreno tiene una extensión superficial de 80 hectárea, 1.764 metro cuadrados con 33 centímetros cuadrado y sus linderos son los siguientes: Norte, propiedad del señor J. M. Polanco; Sur, baja mar de Playa Grande y Manglares; Este, predio de Rafael Teixeira, y Oeste, baja mar de Playa Chiquita y Estero Ahogado. Como la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951 (Gaceta Oficial N° 11,428 de 2 de Marzo de 1951), dispone en su artículo 19 "La adjudicación de tierras baldías nacionales a Título de Propiedad en Compra.....", le pido a usted que se sirva expedirle a mi mandante, señor José María Polanco, Título de plena propiedad sobre el lote a que hago referencia. Una vez señalado por usted el precio del terreno, se hará el pago inicial consiguiente.—Señor Gobernador.—David, Mayo 2 de 1953"—(fdo.) Pedro Vidal E., Cédula N° 19-42".

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo por el término de treinta días hábiles y se le entregan al interesado sendas copias para que las haga publicar en un diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

David, Mayo 21 de 1953.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

FEDERICO G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.244

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Manuel de Jesús Vargas D., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Manuel Cedeño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Guararé, cedula 37-1797, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Rincón Grande", ubicado en jurisdicción del Distrito de Guararé, de veinte (20) hectáreas con seis mil quinientos cuatro (6504)

metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Clemente y Maximino Espino; Sur, terrenos de Pedro y Manuel Aguilar; Este, terrenos de Justino Rivera y Maximino Espino y camino de entrada, y Oeste, terreno de Balbino Lemos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 24 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 26.854
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Batista, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Venado", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de setenta (70) hectáreas con nueve mil quinientos (9500) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Fabio Cano; Sur, terreno de Arturo Espino y playas de Venado; Este, terreno de Arturo Espino y quebrada Venado, y Oeste, playas de Venado y terrenos nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta petición haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Abril 28 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.676
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Plinio Moscoso Diez, varón, mayor de edad, soltero, maestro, ganadero, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasí, cedulado 38-245, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "Barraquilla", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de setenta y dos (72) hectáreas con seis mil (6000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Enrique e Higinio Moscoso y del solicitante; Sur, quebrada El Pital y terreno del solicitante; Este, terreno del solicitante, y Oeste, terreno de Temistocles Vera.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 22 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 26.681
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Vázquez Moreno, mayor de edad, casado, comerciante, natural y vecino del Distrito de Los Santos, cedulado 35-781, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Victoria", ubicado en jurisdicción del Caserio de "El Ejido", comprensión del Distrito mencionado, de sesenta y cuatro (64) hectáreas con siete mil cincuenta (7050) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera nacional; Sur, camino de Los Santos a Sabanagrande y a Las Candeleras; Este, camino Las Candeleras, y Oeste, camino de Los Ejidos y parte camino de Los Santos a Sabanagrande.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley en lugar visible de este Despacho, una copia se le remite al Alcalde del Distrito de Los Santos para lo de su deber, y otra se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 22 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.668
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Obdulia B. vda. de González, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina de este Distrito, cedulada 34-677, ha pedido de este Despacho, la adjudicación en compra de dos lotes de terreno, ubicado en jurisdicción de este Distrito, y que a continuación se describen: "El Chorrillo", de cinco (5) hectáreas con dos mil seiscientos cincuenta (2650) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de El Sesteadero a Peña Rodada; Sur, quebrada El Chorrillo, terrenos de Valentín Solís y Rumualdo Jaén; Este, camino a la quebrada, y Oeste, terreno de Tereso Jaén; y

"Potrero de la Casa", de una extensión superficial de dos (2) hectáreas con ocho mil quinientos dieciséis (8516) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Agustín González; Sur, camino de Las Tablas, al Sesteadero; Este, terreno de Avelino González, y Oeste, terreno de Tereso Jaén.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 22 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 26.661
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Jesús de la Cruz Solís, varón, mayor, casado, comerciante ganadero, panameño, natural y vecino de este Distrito, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 34-871, ha pedido a este Despacho, la adjudicación, en compra, del terreno denominado "La Aurora N° 2", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de catorce hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (14 hts. 9500m.c.) de superficie, alindado en la forma siguiente: Norte, terreno de Dámaso Vázquez y camino del mismo y de Pedro Batista; Sur, terreno del peticionario; Este, camino de Dámaso Vázquez y de Pedro Batista, y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 25 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.673
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Dámaso Vázquez, varón, mayor de edad, casado, comerciante ganadero, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Porvenir", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de una superficie de veinticuatro (24) hectáreas con cuatro mil trescientos cincuenta (4350) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, terreno de Pedro Batista; Sur, terreno de José de la Cruz Solís, y Oeste, terrenos nacionales (manglares).

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Mayo 25 de 1953.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JUAN FACUNDO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 38.675
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de José María González Vargas, se ha dictado un auto cuyas partes pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Enero veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Demostrando esta así, es lógico concluir en que se han cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial, y que procede por ende, las declaraciones pedidas. En tal virtud, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio

de Sucesión Intestada de José María González Vargas, desde el día ocho (8) de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros la señora Juana Bautista González vda. de González, en su calidad de cónyuge supérstite, y

Tercero: Que está disuelta la sociedad conyugal que ella constituyó con el causante a la celebración del matrimonio.

SE ORDENA: Que se proceda a la liquidación de gananciales reconociéndose a la cónyuge supérstite el derecho a la mitad de los bienes, y que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en él.—Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 16001 del C. Judicial.—Cópiese, Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres (1953), y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación respectiva.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN...

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 26.862

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Benjamín Ruiz Ruiz, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas.—Diciembre diez de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Es por esa razón, y por constar en autos que no dejó testamento y el hecho de su defunción, por lo que el suscrito conceptúa, que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 1621 del C. Judicial, y que debe accederse a la declaratoria pedida. En virtud de ello, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Benjamín Ruiz Ruiz desde el día 1° de Septiembre del año de 1930, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, Emilia Barrios Vda. de Ruiz, en su carácter de cónyuge sobreviviente;

SE DECLARA disuelta la sociedad conyugal que existía entre el causante y la heredera declarada, cuyas gananciales se liquidarán oportunamente.

SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en este juicio todos los que se crean con algún interés en él.

Fijese y publíquese el dicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaria de este Tribunal por el término de treinta días, hoy cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación en el respectivo periódico.

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 26.860

(Segunda publicación)